

PRESIDENCIA REGIONAL



CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL Nº

112

2013-GR.APURIMAC/PR.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE CONFINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE MARIA ARGUEDAS" DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC

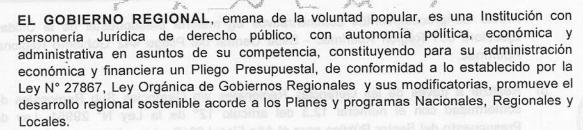


Conste por el presente documento al que le damos validez de instrumento público, el Convenio de Transferencia Financiera de Cofinanciamiento que celebran de una parte el Gobierno Regional de Apurímac, con RUC N° 20527141762, representado por su Presidente Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ, identificado con DNI. N° 31016376, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 - Abancay, a quién en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL, y de la otra parte la Universidad Nacional José María Arguedas de Andahuaylas-Apurímac, representando por el Presidente de la Comisión de Orden y Gestión DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ, identificado con DNI. N° 00506640, con domicilio legal Jr. Constitución N° 409-Andahuaylas, a quién en delante se denominará "LA UNAJMA" en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Lev N° 23733, Ley Universitaria.
- Ley N° 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- D.L. Nº 1017- 2008 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15
- Informe N° 211-2013-GRA/09/GRPPAT.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



LA UNAJMA, de acuerdo a lo establecido por la Ley Universitaria N° 23733 y su Estatuto y normas internas, es una Institución de educación superior dedicada a la formación de Profesionales, Científicos Humanistas, integrada en una comunidad compuesta por docentes, personal administrativo y estudiantes; con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, contando además con la experiencia, institucional y profesional suficiente, en la gestión del ciclo del proyecto y el desarrollo de infraestructura.









Jr. Puno 107 - Abancay Apurímac - Perú Teléfonos (083) 321022 – 321431 - 322617 - 321014 Fax (083) 321174 email: presidencia@regionapurimac.gob.pe



PRESIDENCIA REGIONAL







El objeto del presente convenio es la Transferencia Financiera de Cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional de Apurímac para LA UNAJMA para la Ejecución de los proyectos "Construcción y Equipamiento de la Sede Administrativa Central de la Universidad Nacional José María Arguedas en Distrito de Andahuaylas Provincia de Andahuaylas-Apurímac" y "Construcción de Infraestructura y Equipamiento para la C.P. de Administración de Empresas de la Universidad Nacional José María Arguedas Apurímac", por el monto total de 1,143,285.99 -Nuevos Soles.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

a) Efectuar a "LA UNAJMA" mediante la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como la Dirección Regional de Administración, en forma oportuna la transferencia financiera para la ejecución de los Proyectos:



N°	COD. SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	PROVINCIA	UNIDAD EJECUTORA	MONTO TOTAL	MONTO DE CO- FINANC.
1	139393	Construcción y Equipamiento de la Sede Administrativa Central de la Universidad Nacional José María Arguedas en el Distrito de Andahuaylas - Provincia de Andahuaylas - Apurimac	ANDAHUAYLAS	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS	2,158,329.00	438,705.99
2	103478	Construcción de Infraestructura y Equipamiento para la C.P. de Administración de Empresas de la Universidad Nacional José María Arguedas - Apurimac	ANDAHUAYLAS	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS	4,572,717.00	704,580.00
TOTAL					6,731,046.00	1,143,285.99



Previo los procedimientos administrativos en materia presupuestal de la Unidad Ejecutora 001 Región Apurímac - Sede Central del Pliego 442 Gobierno Regional Apurímac.



b) Realizar a través de las Gerencias Regionales y/o Gerencias Sub Regionales de conformidad con el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de la transferencia financiera.





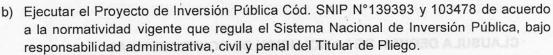
 a) Utilizar el monto económico de la Transferencia Financiera exclusivamente para la correcta Ejecución de los Proyectos Cód. SNIP N°139393 y 103478 de Inversión Pública.



PRESIDENCIA REGIONAL







 c) Cumplir los procedimientos de los Sistemas administrativos con la finalidad de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.

d) Remitir al Gobierno Regional de Apurímac el Informe de Liquidación y/o Cierre del proyecto con el uso del monto económico materia de transferencia financiera.

e) Cumplir con la ejecución física – financiera en los plazos establecidos en el expediente técnico aprobado de dicho proyecto.

f) Otras que del cumplimiento del convenio así lo amerite.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION ENTRE LAS PARTES

La coordinación para el cumplimiento de las obligaciones de las partes previstas en el presente convenio estará a cargo de las Gerencias Regionales y/o Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Apurímac y un representante designado por "LA UNAJMA".



CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente CONVENIO entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por "EL GOBIERNO REGIONAL" y "LA UNAJMA" y se extenderá hasta cumplir los plazos de ejecución que figuran en el expediente técnico del proyecto descrito en la clausula cuarta.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de Adendas.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA EVALUACION

Las partes evaluaran los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

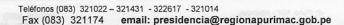
CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 1. Por común acuerdo de las partes
- 2. Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicara a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios
- 3. En caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente convenio.









PRESIDENCIA REGIONAL



CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación ejecución y/o aplicación del presente convenio, así como de aquellos que se suscriban al amparo de éste serán resueltas mediante trato directo entre las partes en un plazo de (10) días calendario, o a través de un proceso de conciliación.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, las partes se ratifican y suscriben en la ciudad de Abancay a los 22 días del mes de mayo del año dos mil trece.

PRESIDENCY

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

PRESIDEN Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ

UNAJMA







